

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 20 de marzo de 2019, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S), mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primera.—Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la selección de tres plazas de sargento del S.P.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; clase, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "C", subgrupo C.1) según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 22; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (León) y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan antes de la finalización de la oposición.

Segunda.—Legislación aplicable.—Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- * Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
 - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- * Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada (León), en situación de servicio activo o en situación de excedencia en un plazo no superior a tres años, a contar desde el último día de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria al efecto.

Pertenecer al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y acreditar un período mínimo de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; clase, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Categoría de Cabos.

Estar en posesión del título académico oficial de: Bachiller Superior o Técnico, FP-2 o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el Grupo de Clasificación C-1, del artículo 76 del EBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Base cuarta.—Solicitudes

4.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación

y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.—Los derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Ponferrada. Tesorería. Concurso-oposición y promoción interna correspondiente a tres plazas de Sargentos del S.P.E.I.S.

Los derechos de examen, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art.º 14, estarán exentas de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

De conformidad con lo establecido en el art.º 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.—Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.—A la solicitud se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Copia compulsada de la titulación exigida.

Documentación justificativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada, relacionando los documentos que se aporten dentro de cada apartado de baremación.

Justificante de los derechos de examen (10 euros).

Base quinta.—Admisión de los/as aspirantes.

5.1.—Requisitos.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen, aportando la documentación establecida en la base 4.4).

5.2.—Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado

su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

5.3.-Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la sede electrónica. (www.ponferrada.org)

Base sexta.-Tribunal.

6.1.-Composición.-El Tribunal Calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designado del Ayuntamiento de Ponferrada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

Podrá estar presente en el Tribunal, en calidad de observador, una persona a sugerencia de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.2.–Designación de los suplentes y asesores especialistas.–El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.–La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4.–El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5.–Publicación de la composición del Tribunal.–La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6.–Abstención y recusación.–Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art.º 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán

recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art.º 24 de la misma Ley.

Base séptima.—Sistema selectivo. El procedimiento de selección.

La selección constará de dos fases, una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase primera.—De concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación.

7.1.1.—Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

A) Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según la siguiente escala:

a) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en el mismo grupo y subgrupo de clasificación como Cabo: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en grupo y subgrupo de clasificación distinto al que se aspira como Bombero: 0,02 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.—

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente distribución:

	Cursos Presenciales	Cursos a distancia u on-line	
	Con certificado de asistencia	Con certificado de aprovechamiento	Con certificado de aprovechamiento
De 5 a 20 horas	0,01	0,02	0,01
De 20 a 29 horas	0,02	0,05	0,02
De 30 a 39 horas	0,04	0,10	0,04
De 40 a 49 horas	0,06	0,15	0,06
De 50 a 59 horas	0,08	0,20	0,08
De 60 a 69 horas	0,10	0,25	0,10
De 70 a 79 horas	0,12	0,30	0,12
De 80 a 89 horas	0,14	0,35	0,14
De 90 a 99 horas	0,16	0,40	0,16
De 100 a 109 horas	0,18	0,45	0,18
De 110 a 119 horas	0,20	0,50	0,20
De 120 a 129 horas	0,22	0,55	0,22
De 130 a 139 horas	0,24	0,60	0,24
De 140 a 149 horas	0,26	0,65	0,26
De 150 a 159 horas	0,28	0,70	0,28
De 160 a 169 horas	0,30	0,75	0,30
De 170 a 179 horas	0,32	0,80	0,32
De 180 a 189 horas	0,34	0,85	0,34
De 190 a 199 horas	0,36	0,90	0,36
De 200 a 209 horas	0,38	0,95	0,38
De 210 a 219 horas	0,40	1,00	0,40
De 220 a 229 horas	0,42	1,05	0,42
De 230 a 239 horas	0,44	1,10	0,44
De 240 a 249 horas	0,46	1,15	0,46
De 250 horas o más	0,48	1,20	0,48

C.—Titulación.—Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado, Maestro, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,00 puntos.

- Título de Grado o equivalente: 1,25 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1,50 puntos.
- Máster Oficial: 1,75 puntos.
- Doctorado: 2,00 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

D.—Cursos como ponente o docente.—Se valorará hasta un máximo de 2 puntos por haber impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira, y organizadas bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración 0,005 puntos.

7.1.2.—Baremos específicos:

a) Permisos de conducir en vigor: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente escala:

- Permiso D: 0,50 puntos.
- Permiso E completo: 1,00 puntos.

b) Títulos náuticos en vigor.—Se valorará el título más alto acreditado hasta un máximo de 2 puntos según los siguientes criterios:

- Patrón de embarcaciones de Recreo: 0,50 puntos.
- Patrón de Navegación Básica: 0,25 puntos.

c) Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de Escuelas Oficiales de Idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Nivel B-1: intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel B-2: intermedio: 0,50 puntos
- Nivel C-1: intermedio: 0,75 puntos.
- Nivel C-2: intermedio: 1,00 puntos

B) Fase de la oposición. - Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas físicas

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados. Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

1. Dominadas en barra

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra y sin que las piernas puedan colaborar en el movimiento generando impulso vertical. En el descenso, la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros)

Descripción: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado y sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras y la medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Un solo intento.

3. Prueba de natación (50 m estilo libre)

Descripción: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de viraje y el de llegada con alguna de las manos. La medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada. Un solo intento.

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 50 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido.

Tabla de marcas para las pruebas físicas: (En función de la edad de los opositores, en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

Pruebas	Menos de 34	De 34 a 38	De 39 a 45	De 46 a 50	Más de 50
Dominadas en barra. Repeticiones	8	7	6	5	4
Resistencia (1.000 m.)Tiempo	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Natación (50 m estilo libre)Tiempo	47"	50"	55"	1'	1'5"

En el supuesto de que alguno/a de los aspirantes presentara alguna lesión o inconveniente físico avalado por un certificado médico, el tribunal podrá posponer la realización de las pruebas físicas hasta su recuperación, hasta un tiempo máximo de tres meses.

7.2.–Fase de oposición.–

7.2.1.–Ejercicios: Pruebas de conocimiento.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno serán eliminados. La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas (más 2 de reserva), relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta. Las contestaciones acertadas se calificarán con 0,5 puntos y las erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: [núm. de aciertos – (núm. de errores / 3)]. La respuesta en blanco no se puntuará.

Esta prueba incorporará 2 preguntas de reserva, las cuales deberán ser contestadas por los/as aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, de forma justificada, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto; es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva; si se anulan dos, se tomarán las dos de reserva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto de siniestro o cualquier otro tipo de intervención de emergencia relacionada con actuaciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Para desarrollar esta prueba el opositor dispondrá de 15 minutos para preparar su posterior exposición, para lo que podrá disponer de papel, bolígrafo, pizarra blanca y rotuladores no permanentes que serán proporcionados por el tribunal. Finalizado el tiempo de preparación el opositor expondrá el ejercicio ante el tribunal pudiendo auxiliarse, si así lo estimase oportuno, de la pizarra o los apuntes elaborados durante el tiempo de preparación previo. Dicho material será facilitado por el tribunal. La exposición del ejercicio no podrá ser superior a quince minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, la facilidad del opositor para transmitir ideas a otras personas, la capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro y la realización del supuesto sin incurrir en errores graves. Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el supuesto resuelto y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Base octava.–Calificación.

8.1.–Cada ejercicio tendrá una calificación máxima de diez puntos. Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a cinco puntos.

8.2.–Las calificaciones se adoptarán en cada uno de los ejercicios sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros de Tribunal, en el ejercicio de un/a opositor/a arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

8.3.–Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

8.4.–El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la calificación total del Concurso-Oposición para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión:

$$\text{Calificación total} = (\text{Calificación fase de concurso} \times 0,40) + (\text{Calificación de la fase de oposición} \times 0,60).$$

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.
- c) Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Base novena.–Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

9.1.–Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2.–Si además de los/as propuestos/as para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3.–El/la opositor/a propuesto, dada su condición de personal funcionario de Ayuntamiento de Ponferrada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento.

Base décima.–Toma de posesión.–El/la aspirante nombrado/a, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base undécima.–Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso conten-

cioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

TEMARIO: PLAZAS DE SARGENTOS DEL S.P.E.I.S, DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

Temario General:

Tema 1. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales.

Tema 2. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3.—Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 4. La contratación en el sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 5. La contratación en el sector público: sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. Expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 6. La contratación en el sector público: efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. El contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. El contrato de suministro: Disposiciones generales. Ejecución. Cumplimiento. Resolución. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución.

b) Temario específico:

Tema 1.—Teoría del fuego: Conceptos básicos. Composición de la materia. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Reacción redox. Combustiones. Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Inicio. Desarrollo. Propagación. Extinción. Trasmisión de los incendios.

Tema 2.—Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 3.—Incendios de interior: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Influencia de la ventilación: Influencia de la presurización de recintos.

Tema 4.—Técnicas de intervención de incendios de interior: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias. Diferentes tácticas de intervención.

Tema 5.—Hidráulica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.

Tema 6.—Incendios en túneles: Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. El comportamiento de las personas que se encuentra dentro del túnel incendiado.

Tema 7.—Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales. Valoración antes de la intervención. Valoración en el lugar del siniestro. Lectura del incendio.

Tema 8.—Incendios Industriales: normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas en incendios Industriales.

Tema 9.—Técnicas de intervención en incendios industriales: Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Ataque indirecto con agua. Ataque indirecto con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Aplicación específica de las técnicas de

ventilación en incendios industriales. Valoración de incendios industriales: Lectura del incendio. Tácticas de intervención. Elección del planteamiento táctico.

Tema 10.—Incendios de vegetación: Incendios exclusivos de vegetación. Competencias y legislación aplicable en materia de incendios (caso de España). Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.

Tema 11.—Valoración de intervenciones en incendios forestales: el proceso de valoración. Valoración preliminar. Evaluación sobre el terreno. Triage de estructuras. Evaluación continua. Medidas de seguridad. La logística. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Tácticas de intervención. Objetivos, estrategias y tácticas.

Tema 12.—Rescate en altura. Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída.

Tema 13.—Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS). Técnicas de intervención de rescate en altura. Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Valoración en rescate en altura. Inspeccionar la escena. Determinar necesidades en cuanto a primeros auxilios. Analizar el riesgo. Elaborar el plan de actuación. Demarcar las zonas de actuación y adecuar el lugar del siniestro. Instalar un sistema de rescate. Revisar y comprobar el sistema de rescate. Simplificar. Prestar atención a los detalles. Valoración inicial: reelaborar/modificar el plan de acción. Tácticas de intervención en rescate en altura. Planteamiento táctico. Rescate por descenso. Rescate por ascenso. Rescate bajo cota 0. Rescate en terraplenes y taludes. Rescate por tirolina.

Tema 14.—Rescate en simas, cuevas y barrancos. Estructuras técnicas operativas de los servicios de bomberos en rescates de espeleología y barrancos. Cavidades: cuevas, simas y sumideros. Barrancos y cañones. Accidentes en espeleología y barrancos. Estructura operativa en intervenciones de rescate en espeleología y barrancos. Comunicación en rescate de barrancos. Equipo personal del rescatador. Organización del material de rescate.

Tema 15.—Técnicas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Preparación de la instalación y el material. Técnicas de zafadura y rescate según la hidrotopografía. Técnicas para el montaje de instalaciones. Técnicas de progresión vertical. Técnicas de autosocorro. Valoración en rescates de simas, cuevas y barrancos. Movilización. Valoración previa. Composición de los equipos. Zonificación y balizamiento. Primeros auxilios en espeleosocorro y rescate en barrancos. Tácticas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Accidente. Alerta. Convocatoria. Movilización. Rescate. Desconvocatoria. Acciones a realizar después del rescate.

Tema 16.—Rescate en ríos, riadas e inundaciones. Entornos de intervención. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses. Ríos. Marco legal. Niveles de la emergencia. Material y equipo. Técnicas de intervención de rescate en ríos, riadas e inundaciones. Medidas de seguridad.

Tema 17.—Técnicas de rescate acuático. Técnicas de cruce de ríos y líneas. Técnicas de gestión de la población en inundaciones. Técnicas de comunicación. Otras técnicas no específicas. Valoración en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Valoración inicial y valoración continua. Valoración del riesgo de inundación. Valoración del siniestro. Prioridades y objetivos. Recursos disponibles. Control de la ejecución. Plan de actuación. Tácticas de intervención en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Control de accesos y vías de comunicación. Control de la población. Control de las aguas. Control de infraestructuras. Control de suministros: electricidad, agua, gas.

Tema 18.—Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Tema 19.—Técnicas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas. Valoración en rescate de accidentes de tráfico. Objetivos

generales de la valoración. Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua. Tácticas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Táctica ofensiva 1. Extracción de víctima simple. Táctica ofensiva 2. Extracción de víctima urgente. Táctica ofensiva 3. Extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos (coordinación y triaje). Táctica ofensiva 4. Gestión de obstáculos/movilización para la extracción. Táctica defensiva 1. Víctima fallecida en el interior del vehículo. Táctica defensiva 2. Control del entorno en accidentes múltiples.

Tema 20.—Rescate y búsqueda en grandes áreas. Tipología de búsquedas y sus particularidades. Ámbito competencial, colaboración entre servicios. Entornos de intervención. Meteorología y climatología. Nociones de cartografía básica. Factores antrópicos. Factores psico-sociales. Prevención.

Tema 21.—Técnicas de intervención en rescates y búsquedas en grandes áreas. Métodos de determinación del área de búsqueda. Rastreo. Método de búsqueda activa. Métodos de búsqueda pasiva. Valoración de condiciones y riesgos de la búsqueda. Diagrama de flujo de la información. Reconocimiento del área de búsqueda. Datos históricos de desapariciones en la zona. Riesgos y amenazas para víctima e intervinientes. Tiempo transcurrido y tiempo estimado. Hipótesis de localización prioritarias. Tácticas de intervención de la búsqueda. Intervención de localización en caso de perdidos. Localización de posición de víctima desaparecida. Documentos generados en una búsqueda.

Tema 22.—Edificaciones: Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación: Causas y tipologías. Estado de ruina.

Tema 23.—Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases). Intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. Equipo de protección individual. Valoración de las patologías: Inspección. Evaluación. Tácticas de intervención. Planteamiento táctico. Estabilización de elementos verticales. Estabilización de elementos horizontales. Estabilización del terreno.

Tema 24.—Estructuras colapsadas: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas.

Tema 25.—Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Tácticas de intervención en rescate de víctimas de estructuras colapsadas. Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 26.—Intervenciones con riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27.—Valoración en intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión. Valoración dinámica de intervención. Tácticas de intervención en intervención en incidentes con riesgo eléctrico: elección de planteamiento táctico. Establecimiento de prioridades.

Tema 28.—Intervenciones NRBQ: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación.

Tema 29.—Técnicas de intervención NRBQ: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación. Valoración de intervención NRBQ: Valoración del siniestro. Prioridades. Tácticas de intervención. Manejo táctico del incidente. Riesgo químico. Particularidades en intervenciones NRBQ.

Tema 30.—Intervenciones sanitarias de urgencia vital extra-hospitalaria. La cadena de supervivencia. Protocolo Básico RCP. El monitor desfibrilador portátil.

Tema 31.—Trabajo y Salud: Conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Consecuencias de los riesgos. Marco normativo de referencia en PRL. La LPRL en los servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Identificación de las técnicas preventivas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo. Estructura organizativa de la prevención. La auditoría o evaluación externa.

Tema 32.—Prevención de riesgos laborales: Evaluación y factores de riesgo en PRL: Tipos de evaluación de riesgos. Las fases de la evaluación de riesgos. Factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores Participación de los empleados públicos: Los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud El empresario. Mandos Intermedios. El recurso preventivo (NTP 94/2013 INSHT).

Tema 33.—Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios. El modelo. La evaluación.

Tema 34.—Aspectos legales de la intervención. El bombero desde un punto de vista jurídico. Tres ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de la actuación profesional. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

Tema 35.—El papel del mando. Control de seguridad del personal interviniente. Medidas de seguridad en el uso de equipos y herramientas. Medidas de seguridad en las actividades diarias del parque de bomberos.

Tema 36.—Intervenciones conjuntas en emergencias: Dirección de operaciones. Organización y funcionamiento. Estructura organizativa. Sistemática de actuación.

Tema 37.—resolución de intervenciones de nivel medio y complejo: sistemática en la toma de decisiones. Niveles de emergencias. Intervenciones con varios niveles de complejidad. Delegar responsabilidades. Procedimientos y sistemáticas: Protocolos y asignación de tareas. Juicio crítico en la intervención: fase posterior: mecanismos de autocontrol y evaluación.

Tema 38.—Vehículos y máquinas-herramientas en los S.P.E.I.S. Características y usos.

Tema 39.—Área de Prevención en los S.P.E.I.S. Marco normativo en Castilla y León.

Tema 40.—Instalaciones de protección contra Incendios. Normativa vigente.

Ponferrada, 20 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.

9081

680,60 euros